

Art. 1.

El lenguaje utilizado en las disposiciones y textos administrativos no contendrá discriminación alguna por motivo de sexo.

Art. 2.

En la redacción de documentos y textos se observarán las siguientes normas:

A. Documentos cerrados.

La mención de puestos y cargos administrativos ocupados por mujeres, así como la designación de la condición, carácter o calidad en la que los sujetos de sexo femenino intervienen en el procedimiento administrativo, se hará utilizando el género femenino.

B. Documentos abiertos.

La mención de puestos y cargas, así como la condición, carácter o calidad de las personas que intervienen en el procedimiento administrativo, se formulará en femenino y masculino conjuntamente.

Tratándose de un colectivo se utilizará la denominación que corresponde al mismo, si fuere posible.

Art. 3.

Las ofertas de empleo, relación de puestos de trabajo, convocatorias de concursos y oposiciones, convocatoria de becas y ayudas y cualquier cuestión relativa a la Función Pública así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán de tal forma que hombres y mujeres se encuentren reflejados sin ambigüedad.

Art. 4.

Para el mejor cumplimiento del art. 3 se observarán los requisitos siguientes:

A. Mención expresa de la política de igualdad entre hombres y mujeres que practica la Junta de Andalucía en materia de personal.

B. Inclusión de la fórmula «hombres y mujeres» unida a la denominación del tipo de personal al que la oferta de empleo, el concurso, la oposición y/o la beca vaya dirigida.

Art. 5.

Se crea una Comisión Paritaria Consejería de Gobernación-Instituto Andaluz de la Mujer, cuyo objetivo es la eliminación de cualquier indicio sexista en la materia objeto de la presente Orden. Sus funciones serán las siguientes:

Formular, aprobar e impulsar las propuestas necesarias para conseguir el objetivo fijado.

Facilitar la realización de las acciones aprobadas a quienes, por razón de sus funciones, estén relacionados con las mismas.

Entender de cualquier cuestión que sea obstáculo para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 6.

1. La Comisión estará integrada por: una Presidencia, una Vicepresidencia y un número total de vocales, en representación de la Consejería de Gobernación y del Instituto Andaluz de la Mujer, en número de cuatro.

Corresponderá la Presidencia al titular de la Consejería de Gobernación y la Vicepresidencia a quien ostente la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, o persona en quien deleguen.

La designación de vocales corresponde a los Organismos cuya representación ostentan.

Realizará las funciones correspondientes a la Secretaría un/a vocal, designado/a por la Comisión.

2. La Comisión, convocada por su Presidente/a, se reunirá dos veces al año.

Podrá igualmente ser convocada cuantas veces sea necesario para resolver asuntos de su competencia.

3. Podrá incorporarse a la Comisión el personal técnico necesario cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participará con voz pero sin voto y que será designado por la Presidencia.

Por acuerdo de la Comisión podrán crearse grupos de trabajo en atención a la especialización de los asuntos a tratar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de noviembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Albolote (Granada) a Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), a V.I.S.O.G.S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, previo anuncio de información pública aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 8 de agosto de 1992, y cuyo descripción es la siguiente:

Solar, o segregar de otro mayor, sito en el Polígono Juncaril, con una superficie de 4.106 metros cuadrados, y que linda, solar completo: Norte, calle que lo separa de la zona de equipamiento comercial y parcela segregada del primitivo solar y vendida a VISOGSA; Sur, calle C del Polígono; Este, parcela 324 y 332; y Oeste, calle E del Polígono y parcela vendida a VISOGSA.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta de diecinueve parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de 19 parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), situados en la urbanización «Cotomar», en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Arts. 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Arts. 22.2.L, 47.3.K, 79 y 80 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de lo Consejería de Gobernación, en su Art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de Bienes de Propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

La descripción de las parcelas es la siguiente: Se encuentran situados en la antigua finca «Los Cerrillos», actualmente denominada «Urbanización Cotomar», siendo los datos de inscripción Registral: Parcelas n.º 447 y 448 de 720 y 500 m² respectivamente. Parcelas n.º 264, 260, 214, 836 y 213 de 745, 500, 500, 500 y 500 m² respectivamente.

Parcelas n.º 653 y 652 con superficie de 570 y 655 m² respectivamente.

Parcela n.º 684 de 640 m².

Parcelas n.º 290, 831, 287, 830 y 285 con 448, 500, 500, 500 y 846 m² respectivamente.

Parcelas n.º 277, 829 y 280, con 503, 500 y 500 m² respectivamente.

Parcela n.º 249, de 568 m².

Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Málaga.

Tienen una valoración pericial de 86.040.000 Ptas.

En su virtud ha resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta de 19 parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal en su sesión de 2 de marzo de 1992.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Málaga, 18 de septiembre de 1992.—El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación de cinco parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) relativo a la enajenación mediante subasta de una parcela de 87,72 metros cuadrados, y de la venta directa a los vecinos colindantes de cuatro parcelas sobrantes de vía pública de 75,49 metros cuadrados, 26,67 metros cuadrados, 18,52 metros cuadrados y 41,30 metros cuadrados; en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.L; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no excede el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 3.º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de la parcela de 87,72 metros cuadrados sita

en Ronda de las Tenerías sin número, cuyos linderos son: izquierda entrando, parcela número dieciséis; derecha la calle Viento; y fondo la calle Viento.

2.º Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de las parcelas sobrantes de vía pública siguientes:

Franja de terreno de forma irregular con una superficie de 75,49 metros cuadrados, situada en el sitio denominado Ronda y Pajares; cuyos linderos son: al norte con la parcela n.º 2 del asiento 100 del inventario del Ayuntamiento, al sur con D. Joaquín Aranda Álvarez, al oeste con los hermanos Gómez Muñoz, al este con la calle Ronda y Pajares. Esta finca se vende a los colindantes Hermanos Gómez Muñoz.

Franja de terreno de 26,67 metros cuadrados situada en la denominada Ronda y Pajares, cuyos linderos son: al norte con parcela n.º 3, al sur con la parcela n.º 1, al oeste con D. Manuel Gutiérrez Cañero, al este con la calle Ronda y Pajares. Esta finca se vende al colindante D. Manuel Gutiérrez Cañero.

Franja de terreno con superficie de 18,85 metros cuadrados, situada en la denominada Ronda y Pajares, cuyos linderos son: al norte con parcela n.º 4, al sur con parcela n.º 2, al oeste con D. Pedro Fernández Albarca y el este con calle Ronda y Pajares. Esta finca se vende al colindante D. Pedro Fernández Albarca.

Franja de terreno de 41,30 metros cuadrados, cuyos linderos son: al este con calle Ronda y Pajares, al oeste con D. Juan Fernández López, al norte con almacén municipal y al sur con D. Pedro Fernández Albarca y parcela n.º 3. Esta finca se vende al colindante D. Juan Fernández López.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

3.º Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 3 de noviembre de 1992.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación de parcelas de propiedad municipal en el Polígono Industrial La Rosa del Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de las parcelas propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande sitas en el polígono industrial «La Rosa» y que figuran en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas aprobado según acuerdo plenario de la citada Corporación celebrado el día 27 de diciembre de 1991, en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 22.2.L., 47.3.K, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes cuando su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto Ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el Art. 3.º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero.

A tenor de lo expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de las parcelas de propiedad Municipal sitas en el polígono industrial «La Rosa», del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), dando así cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la citada Corporación Municipal celebrado el día 27 de diciembre de 1991.